



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0371 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 18 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1658-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 29.DIC.2017, informa lo siguiente: **Primero:** Que mediante Resolución N° 0172-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, resolvió proponer la licencia de año sabático con goce de remuneraciones del docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solis, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019. **Segundo:** Que acuerdo al artículo N° 88 Derechos del docente numeral 88.9° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, los docentes pueden "tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios", asimismo el Estatuto de la UNHEVAL vigente en su artículo N° 316 inciso i) establece que, los docente ordinarios gozan de los siguientes derechos "tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios"; por lo que son requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, asimismo en el presente caso debe tenerse en consideración que mediante Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 17 de noviembre de 2016, se aprobó la solicitud de licencia de año sabático con goce de remuneraciones del Mg. Leoncio Enrique Vasquez Solis, el cual debe iniciar el 01 de marzo de 2017, la cual fue aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0028-2017-UNHEVAL, de fecha 12 de enero de 2017; asimismo es de apreciarse que mediante Resolución Consejo Universitario se acepten las de regularización, el diferimiento del uso de la licencia de año sabático concedido al docente Mg. Leoncio Enrique Vasquez Solis, disponiéndose que su uso en otra fecha no cruce con el uso de otro docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y atendiendo a que en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas no existe otro docente que haya solicitado el uso del año sabático se considera procedente que el Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solis reinicie el uso de su año sabático a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, tanto más que ya el docente ha sido evaluado anteriormente y cumplía con todos los requisitos. **Tercero:** Que de acuerdo al artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo establece: "*el goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Escuela Académico Profesional. Se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución de Consejo Universitario*"; por lo que se advierte, entre otros de las condiciones para ser otorgados el año sabático es que solo se puede otorgar a un docente por Escuela Profesional y siendo el único docente que se está autorizado uso de año sabático en el Departamento académico al que pertenece el docente para el año 2018, opinando que resulta procedente la solicitud del administrado;

Que en la sesión extraordinaria N° 10 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2017, de acuerdo al Art. 88° de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso d), del Art. 323° del Estatuto de la UNHEVAL, y el inciso n), del Art. 125 del Estatuto; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0172-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL; disponiendo que el referido docente cumpla con presentar a su Departamento Académico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria; asimismo, cumpla, al finalizar la licencia, con presentar 03 volúmenes de la publicación concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificado la resolución;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0056-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;





SE RESUELVE

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0172-2017-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, que resolvió proponer la licencia de año sabático con goce de remuneraciones del docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas **Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solis**, a partir del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019., por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el docente **Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solis**, cumpla con presentar a su Departamento Académico sus informes trimestrales sobre el avance de la publicación, los mismos que deben ser derivados a la Dirección de Investigación Universitaria, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que el docente **Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solis**, al finalizar la licencia, cumpla con presentar 03 volúmenes de la publicación concluido con su respectiva solicitud de reincorporación de acuerdo a lo precisado en el Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo; y firme contrato de licencia para uso del año sabático, en el plazo de tres días de notificado la resolución.
- 4°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
CEU-Rectorado
VRAcad
VRInv-
AL-OCI
Transparencia-
DInvestigación
JPPTO
JPLAN
JRAC
DIGA-
RRHH
Interesado
File
UEC
UR
OC
OT
FDYCP
Archivo